

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal
Demandante	José Darío Herrera Herrera
Demandado	Jhonny Pablo Herrera Herrera y O.
Radicado	05001 31 03 020 2020 00078 00
Asunto	Decreta pruebas

Habida cuenta de la nulidad interpuesta por el apoderado judicial del señor Ovidio de Jesús García Cadavid, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 del Estatuto Procesal Civil, procede este Despacho a decretar las siguientes pruebas.

1. Pruebas Ovidio de Jesús García Cadavid:

<u>Documentales:</u> Téngase como prueba las aportadas con la solicitud de nulidad.

Declaración de parte: Cítese a Daniel González Isaza.

Testimonial: Cítese a Brayan Estiven García Castaño

2. De oficio:

Por secretaría, ofíciese a la EPS Suramericana, para que se sirva indicar cómo obtuvo el correo electrónico del demandado Daniel González Isaza, suministrado en comunicación fechada el pasado 22 de septiembre de 2022: Anexando los documentos a que haya lugar.

3. Para que tenga lugar la audiencia aludida, se fija para el 15 de mayo de 2024 a las 10:00 a.m.

En tal medida la audiencia que se había programado para el próximo 19 de abril de la presente anualidad, no se llevará a cabo.

Se dispone la logística del caso tendiente a lograr la participación efectiva de las partes en la audiencia, lo cual implica que el empleado judicial asignado para tal fin, queda autorizado para contactar a los intervinientes por cualquier medio que permita el suministro de la información necesaria acerca de la herramienta tecnológica que se utilizará, tal y como lo señala el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

De igual forma, se REQUIERE a las partes para que cuenten con los medios tecnológicos adecuados para llevar a cabo la audiencia, a saber: Conexión a internet, cámara con buena resolución de imagen, de manera que pueda identificarse plenamente al participante de la audiencia y se permita la lectura de documentos de identidad. Así mismo, deberán contar con sistema de audio adecuado, libre de ruidos que impidan la escucha del interviniente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a965e6d131dd9b032ac51bd9e256c38545b02d31c78586bc85d92a12b49955d4

Documento generado en 05/04/2024 11:56:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica